BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

168

DECRETO No. DEL 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que el Doctor DUMEK TURBAY PAZ, Gobernador de Bolívar, se ausentará del Departamento de Bolívar, los días 05 y 06 de junio del 2018, en cumplimiento de sus funciones.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Gobernador, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.104.083, quien se desempeña como Secretaria Jurídica, Código 020 Grado 04, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase los días 05 y 06 de junio del 2018, a la Doctora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.104.083, Secretaria Jurídica, de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar mientras dure la ausencia del titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 01 JUN. 2018

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.